



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIASCULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PREGUNTAS FRECUENTES PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN DE LAS ARTES

1. ¿Qué son los coronavirus?

Los [coronavirus](#) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

2. ¿Qué es el COVID-19 y qué lo diferencia de otros coronavirus?

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar. Eso quiere decir que puedes contagiarte si mantienes contacto físico con una persona infectada.

3. ¿Cuáles son los nuevos niveles de alerta sanitaria según provincias y cuáles son los horarios de inmovilización?

Los niveles de alerta definen las siguientes medidas que rigen según la región y provincia en la que te encuentres, se actualiza cada 15 días.

Los horarios de inmovilización son:

- a) Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- b) Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- c) Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- d) Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos todo el día.

4. ¿Cuál es el trámite para obtener el permiso de reanudar las actividades laborales?

El trámite para obtener este permiso comienza con la elaboración de un plan de emergencia, o "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y termina con su registro, vía correo electrónico, (empresa@minsa.gob.pe) en el sistema integrado para COVID-19 (Sicovid-19), conforme a los Decretos Supremos [080-2020-PCM](#) y [117-2020-PCM](#).



PREGUNTAS FRECUENTES PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN DE LAS ARTES

5. ¿Cuáles son los pasos para reanudar las actividades laborales de tu organización?

- a. **Prepara tu plan:** siguiendo los lineamientos del MINSA (RM 972-2020-MINSA) y el protocolo sanitario correspondiente a tu sector. Ten presente que tu plan debe ser aprobado por el comité (o supervisor) de seguridad y salud en el trabajo de tu empresa, en un plazo máximo de 48 horas.
- b. **Registra tu plan:** Envía tu plan al correo electrónico empresa@minsa.gob.pe, del Minsa. Desde entonces, se entenderá que tu entidad, empresa, persona jurídica o núcleo ejecutor está inscrita en el Sicovid-19 y cuenta con autorización automática para iniciar operaciones.
- c. **Reinicia operaciones:** Puedes reanudar tus actividades luego de haber enviado tu plan de emergencia al Minsa. Ten presente que, en adelante, las autoridades de salud, las de tu sector y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de tu plan, los lineamientos del Minsa y el protocolo sanitario sectorial que corresponde a tu tipo de actividad.

(*)Además, ten en cuenta que el plan debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes de tu sector.

6. ¿Cuáles son los protocolos sectoriales para actividades de Artes Escénicas, Música y Artes Visuales y Tradicionales?

- a. Act. de Música sin público: R.M. 230-2020-DM-MC
- b. Act. de Artes Escénicas sin público : R.M. 233-2020-DM-MC
- c. Act. de Artes Visuales y tradicionales: R.M. 242-2020-DM-MC
- d. Act. de Artes Escénicas con público: R.M. 321-2020-DM-MC
- e. Act. de Enseñanza Artística: (Protocolo es revisión)

Debes [preparar tu plan de vigilancia](#) con base en los [lineamientos](#) para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 RM 972-2020-MINSA y el [Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19](#) de tu sector

7. ¿El plan de vigilancia, prevención y control se elabora en función de un evento?

No. El plan de vigilancia se elabora en función de la organización, para definir responsabilidades, recursos, procedimientos que permitan reducir el riesgo de contagio de la COVID-19 en el entorno laboral.



PREGUNTAS FRECUENTES PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN DE LAS ARTES

8. ¿El plan de vigilancia, prevención y control se presenta a los ministerios o a otras instituciones?

No. El plan de vigilancia, prevención y control, por normativa se debe presentar al MINSA únicamente a través del correo empresa@minsa.gob.pe; este documento debe estar disponible para su libre revisión, para el personal, proveedores, usuarios y fiscalizadores. Sin embargo, es facultativo si la entidad desea poner en conocimiento a su municipalidad y a la comisaría de su jurisdicción.

9. ¿Es obligatorio presentar el plan de vigilancia?

Todo peruano o peruana que realiza una actividad económica debe contar con procedimientos que disminuya el riesgo de contagio de la COVID-19. Si tu organización es una persona jurídica, pública o privada o si tu organización tiene una relación contractual o laboral con una entidad pública o privada, estas en la obligación de presentar tu plan de vigilancia. Si eres una persona natural o colectivo, la elaboración del plan de vigilancia es facultativo.

10. ¿Si mi organización no cuenta con un espacio propio para la realización de actividades culturales, debo contar con un plan de vigilancia?

Si no cuentas con un espacio, pero realizas una actividad económica, igual debes contar con tu plan de vigilancia y precisar esa condición en tu plan indicando que tus actividades se desarrollarán en diferentes espacios. Tu organización adoptará las medidas señaladas en el plan del lugar donde tu organización desarrolle su actividad.



PREGUNTAS FRECUENTES PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN DE LAS ARTES

11. Si mi organización cuenta con espacios y queremos poner a disposición de terceros para la realización de actividades culturales, ¿qué debo hacer?

- a) Como responsable del espacio, tu organización debe contar con su plan de vigilancia, actualizado y que contemple procedimientos específicos para la realización de actividades culturales.
- b) Estos procedimientos deben estar debidamente implementados. Así como contar con las licencias de funcionamiento y certificados de defensa civil respectivos.
- c) Los terceros que requieran hacer uso de las instalaciones deben contar con su plan de vigilancia a fin de garantizar un mismo estándar en el cumplimiento de las medidas de seguridad.

12. ¿En que consiste las responsabilidades del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo?

El Plan de vigilancia esta desarrollado en el marco de la ley de seguridad y salud en el trabajo N°29783 (vigente desde el 2011), en ella se establece que toda entidad donde se desarrollen actividades economicas, deben contar con un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

En entidades hasta 20 trabajadores, le corresponde elegir a un trabajador para que asuma el rol de supervisor.

En entidades de más de 20 trabajadores, le corresponde elegir 4 trabajadores para que conformen un comité. Sus principales responsabilidades seran:

- a) Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación (distanciamiento fisico, uso de mascarilla e higiene de manos)
- b) El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de protector respiratorio de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- c) Sensibilizar sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología covid-19

13. ¿Qué sucede si durante la fiscalización posterior se evidencia que no se ha cumplido lo señalado en el plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19?

Si en la fiscalización posterior se advierte fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la organización, se declararía la nulidad de la aprobación automática del Plan y se podría imponer una multa de entre S/ 21,500.00 y S/ 43,000.00.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIASCULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PREGUNTAS FRECUENTES PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN DE LAS ARTES

14. ¿Además de las multas administrativas, existe otras sanciones económicas?

Sí, existe infracciones sancionables por SUNAFIL, por ejemplo, en cuanto al incumplimiento de limpieza y desinfección, en la entrega de los implementos de seguridad y salud en el trabajo, entre otros lineamientos. Y el monto de la sanción podría ir:

- a) Microempresas, desde los S/ 473 hasta S/ 1935
- b) Pequeñas empresas, desde S/1935 hasta S/19350
- c) Resto de empresas, desde S/ 6,751 hasta S/112316

15. ¿Cuáles son las multas por no cumplir las medidas de aislamiento e inmovilización social?

Si incumples lo dispuesto en las normas emitidas por el Gobierno para regular el estado de emergencia por coronavirus, recibirás una [sanción económica](#) aplicada por un integrante de la Policía Nacional del Perú (PNP). Esta multa puede ir desde los **S/88.00** hasta los **S/ 440.00**.

16. ¿Cómo puedo denunciar casos que no respeten el aislamiento e inmovilización social?

Si eres testigo de algún caso que no respete la inmovilización social (locales que continúen funcionando, medios de transporte público que excedan la cantidad de pasajeros, realización de reuniones o fiestas, personas diagnosticadas que salgan a la calle, etc.), puedes denunciarlo llamando al [105](#) o comunicándote con la comisaría de tu distrito.

17. ¿Cómo puedo denunciar a una empresa privada que no cumple con el estado de emergencia?

Si laboras o laborabas en una empresa privada que no está respetando el estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° [044-2020-PCM](#), puedes [denunciarla virtualmente y bajo ciertos requisitos](#).

18. ¿Qué hacer si me contagié de COVID-19?

Si presentas síntomas de sospecha de coronavirus como sensación de falta de aire, dolor en el tórax, coloración azulada de labios, u otro, llama a la línea [113](#) del Ministerio de Salud o acude a uno de los [Puntos COVID](#) instalados en los Centros de Salud.

19. ¿Dónde me puedo comunicar en caso tenga alguna consulta laboral o sobre seguridad y salud en el trabajo?

Sobre seguridad y salud en el trabajo, así como sobre temas relacionados a las medidas laborales excepcionales, puedes llamar a su línea gratuita [0 800 16872](#) o ingresar a [Sunafil Responde](#).